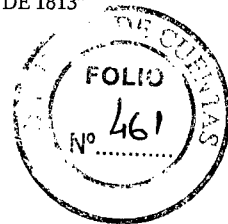




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA 22 ABR 2013

VISTO: Los pedidos de vista solicitados mediante Nota N° 103/13 Letra DGEYP y Nota s/n recepcionada en fecha 17 de abril de 2013, en relación al expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP - SP N° 68/2013 caratulado: "S/MULTA AL SR. VICEPRESIDENTE DPP, DIRECTOR GRAL. DE ESTUDIO Y PROYECTOS Y AL SR. PRESIDENTE DE LA DPP (S/AC. PL. 2345) y expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra: DPP N° 149/2012 caratulado: "REPARACION DE ILUMINACION MUELLE COMERCIAL Y SECTOR CATAMARANES EN EL PUERTO USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 103/13 Letra DGEYP el Director General de Estudios y Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Puertos Ing. Pablo D. BANDI, solicita se conceda vista y copia de los expedientes citados en el Visto.

Que posteriormente el Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos Dn. Roberto M. MURCIA mediante Nota s/n de fecha 17 de abril 2013 también solicita tomar vista de los expedientes precitados.

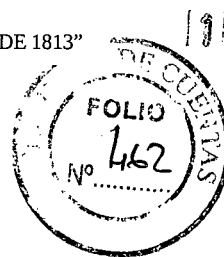
Que en consecuencia, analizadas las peticiones efectuadas por los nombrados, el suscripto entiende que encuadran en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: *"Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare"*. Indicando su artículo 50 que: *"La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó."*

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista solicitada por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 78/13 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndoles saber a los peticionantes que las fotocopias que solicitaren serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber a los nombrados que los expedientes se encontrarán a disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 horas.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Conceder la vista solicitada por el Director General de Estudios y Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Puertos Ing. Pablo D. BANDI mediante Nota N° 103/13 Letra DGEYP; y por el Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos Dn. Roberto M. MURCIA mediante Nota s/n de fecha 17 de abril 2013, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 78/13 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndoles saber que las fotocopias que solicitaren serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por el art. 49 y ccs. de la Ley Provincial 141.

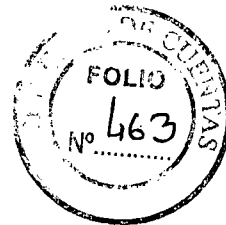
ARTICULO 2°.- Hacer saber a los peticionantes que el expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia T.C.P. - S.P. N° 68/2013 caratulado: "S/MULTA AL SR. VICEPRESIDENTE DPP, DIRECTOR GRAL. DE ESTUDIO Y PROYECTOS Y AL SR. PRESIDENTE DE LA DPP (S/AC. PL. 2345) y el expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra: DPP N° 149/2012 caratulado: "REPARACION DE ILUMINACION MUELLE COMERCIAL Y SECTOR CATAMARANES EN EL PUERTO USHUAIA" se encontrarán a disposición los días de vista fijados en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 horas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ARTICULO 3°.- Notificar a los interesados citados en el 1° Párrafo, en domicilio legal, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1176/2013.-

Confirmando
Nue
Controló
Corrigió


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia